

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Septiembre siete de dos mil veintiuno

Auto resuelve Recurso
Proceso : Ejecutivo
Radicación : 630013103001-2021-00139-00

Se decide mediante la presente providencia, el recurso de reposición presentado el 21 de julio de 2021 por la ejecutante, en contra de la providencia del 14 de julio de 2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución.

El recurso se fundamenta en lo siguiente:

- Que el inconformismo se extiende hasta el auto del 21 de junio de 2021 del cual señala debió haber sido notificado en debida forma por proveído que expide el despacho avocando conocimiento y le da el impulso inicial al proceso.
- Que en cuanto al auto del 14 de julio de 2021 con todo respeto manifiesta que se presentan desaciertos que crean confusión en las partes intervinientes.

Debe tener en cuenta la parte que presentó el recurso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. que al respecto dice lo siguiente:

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, **por medio de auto que no admite recurso**, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

De conformidad con la normativa citada el auto que ordena seguir adelante la ejecución no admite recurso alguno y en consecuencia el presentado será rechazado in limine.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

63001310300120210013900

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

993022c8b9d4aaa6761ebedd85edebe74bd35d9b85ae882cf773a93db9742825

Documento generado en 07/09/2021 06:50:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**